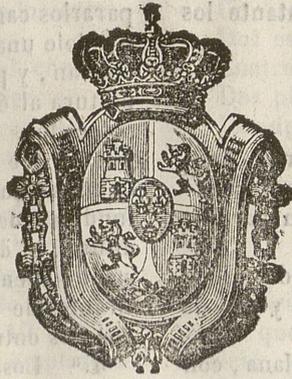


Núm. 148.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Diciembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

„La REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer encargue á V. S. que proceda á anunciar en el Boletín oficial de esa provincia y verificar el día 15 del corriente la subasta de las líneas telegráficas á que se refieren las prevenciones insertas en las Gacetas de 15 de Noviembre próximo pasado y 6 del corriente, dando parte del resultado á este Ministerio sin pérdida de tiempo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Prevenciones que se expresan.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo prevenido por Real orden de 14 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 15 de Diciembre próximo y la hora de la una de su tarde para verificar, en el local del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos de provincia de la Península, la subasta del material y de la construccion de las líneas electro-telegráficas que á continuacion se expresan, con arreglo á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados y en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo día y hora en el Ministerio de Fomento para todas las líneas electro-telegráficas, y en los Gobiernos de provincia para las líneas que atraviesen el territorio de cada una.

2.^a A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en las Tesorerías respectivas, pero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferrocarriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la línea ó ramal á que se haga postura. Aprobada la subasta se devolverán las cantidades depositadas á aquellos á cuyo favor no haya quedado remate alguno, reservando como fianzas de los contratos los depósitos de aquellos á quienes se adjudiquen.

3.^a Para la línea ó ramal de las que á continuacion se expresan deberá hacerse una proposicion separada, designando el número con que está indicada.

Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente:

«Me obligo á construir y entregar concluida la línea electro-telegráfica designada con el núm. . . . que comprende desde tal á tal punto, por tal otro, por el precio de tanto la legua de construccion completa; por el de tanto la de construccion parcial, y por el de tanto la legua de línea de tal á

tal punto, en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de. . . . con arreglo á las condiciones de la subasta.

4.^a Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 14, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.^a A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con las firmas y expresion de domicilio del proponente.

6.^a El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

7.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para una misma línea, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores, que será abierta, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apereciéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará día para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

8.^a Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se procede al remate.

9.^a Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

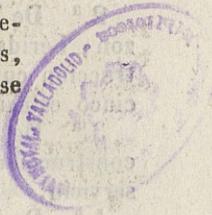
10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

11. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público: la mitad del importe del contrato luego que sean aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas de una á otra estacion, inclusa la habilitacion de estas; y la otra mitad en dos plazos iguales, que vencerán en 31 de Julio y 31 de Diciembre de 1856.

12. El contratista quedará obligado al cumplimiento de contrato, con sujecion al pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

13. Trascurrida la mitad del tiempo en que debe terminarse la construccion de una línea, podrá el contratista retirar la mitad del depósito si el coste de la parte construida y aprobada en aquella fecha excediese del importe de la expresada cantidad: la otra mitad le será devuelta inmediatamente despues de terminada y recibida como buena toda la línea.

14. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará



el contrato á escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Líneas que han de contratarse.

2.^a De Zaragoza á Barcelona por Huesca, Barbastro, Monzon, Lérida, Tarragona y Reus, con cuatro alambres; construcción completa una parte, y otra de construcción parcial; cinco estaciones-comandancias y dos de servicio.

3.^a De Barcelona por Gerona á la Junquera: con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y dos de servicio.

4.^a De Tarragona á Valencia por Castellon de la Plana, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

6.^a De Vitoria á Logroño, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

8.^a De Calatayud á Teruel por Daroca, con dos hilos, construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

9.^a De Calatayud á Soria, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y una de servicio.

15. De Madrid á Tembleque se aumentarán dos hilos, construcción parcial.

16. De Villasequilla á Toledo, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

17. De Tembleque á Andújar por Manzanares, con cuatro hilos; construcción completa una parte, y otra de construcción parcial, una estación-comandancia y tres de servicio, y un ramal desde Manzanares á Ciudad-Real por Almagro, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

33. De Andújar á Cádiz por Córdoba y Sevilla; construcción completa, con tres estaciones-comandancias y otras tres de servicio.

18. De Andújar á Málaga por Jaen y Granada, con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y dos de servicio.

19. De Granada á Almería por Lanjaron, Orgiva y Adra, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

20. De Sevilla á Huelva por Sanlúcar la Mayor, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y otra de servicio.

21. Desde Jeréz á Sanlúcar de Barrameda, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

22. De Cádiz á Aljeciras, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

23. De Madrid á Yelves por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz, con dos hilos; construcción completa, tres estaciones-comandancias y cuatro de servicio.

24. De Trujillo á Cáceres, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

29. De Zamora á Ciudad-Rodrigo por Salamanca, con dos hilos; construcción completa, dos estaciones-comandancias y una de servicio.

30. De Valladolid á Palencia, con dos hilos; construcción completa y una estación-comandancia.

31. De Palencia á Vitoria por Búrgos y Miranda de Ebro, con dos hilos; construcción completa, una estación-comandancia y dos de servicio.

Condiciones generales bajo las cuales se sacan á pública subasta el material y la construcción de las líneas electro-telegráficas determinadas por la ley de 22 de Abril de este año, y que no han sido adjudicadas en el remate verificado el día 20 de Agosto último.

1.^a Los árboles ó postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas resgadas, y rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla.

2.^a Los árboles serán de dos dimensiones; los mayores tendrán ocho metros de longitud y 20 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro, 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la sección circular del extremo superior ó cogolla tengan en diámetro menor de 12 centímetros. Los árboles de menor dimision tendran seis metros y 35 centímetros de diámetro en la sección tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros el diámetro en la sección circular del extremo superior ó cogolla. Todas estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.^a El contratista, antes de plantar los árboles, deberá pre-

pararlos carbonizando la parte que haya de quedar enterrada, y dándole una mano de breá, haciéndoles en la cabeza dos cortes á challo, y pintándolos en toda su extensión con tres manos de pintura al óleo, dos antes de colocarlos y la tercera despues de colocados. La plantacion de los postes deberá hacerse en los puntos que señale la Administracion, recibéndolos ó apisonándolos segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los de seis metros y 34 centímetros de altura, y de un metro y 30 centímetros los de ocho metros; siendo ademas obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó torna-puntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

4.^a Los alambres ó hilos que se han de tender en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos ademas de los primitivos, que son los que figuran la construcción completa, se apreciarán los que se aumenten como de construcción parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sea del número 8 del calibrador inglés, y de las condiciones siguientes, á saber: de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataderas iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras.

5.^a El alambre para las ataduras de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del número 16 del calibrador inglés.

6.^a En los trayectos en que haya construidos caminos de hierro, ó en que las obras de estos esten tan adelantadas que puedan colocarse los alambres sobre los postes establecidos para los telégrafos de su servicio particular, se considerará como parcial la construcción de las líneas contratadas por el Gobierno.

7.^a Los aisladores ó soportes para las líneas compuestas de mas de dos hilos serán de porcelana opaca ó blanca, sujetos con dos tornillos á una pieza de madera horizontal unida al árbol por medio de una abrazadera de hierro. Los que se empleen en las líneas de solo dos hilos serán tambien de porcelana opaca ó blanca, é irán unidos directamente á los postes por medio de tornillos. Los que han de servir para las entradas y salidas de las estaciones, y dentro de ellas, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el pase de los alambres por las poblaciones serán de porcelana ó cristal, y todos tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento.

8.^a La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, del mismo modo que los empleados en la línea de Irun. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de 4 milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.^m30.

9.^a Los tendidos de los alambres que la Administracion ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones se ejecutarán sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que estan de manifiesto en el Ministerio de Fomento y para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun, y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

10. En los caminos de hierro se emplearán los mismos aisladores que los adoptados por las empresas respectivas, así como tambien iguales tensores y en el mismo número que los colocados por dichas empresas. Los contratistas entregarán, para que sirvan de reserva una cantidad de aisladores y tensores igual á la décima parte de los colocados en la línea.

11. Para proveer á cada estación de los efectos de utensilio que necesita y expresa la relacion adjunta, núm. 1.^o, así como para la habilitacion de la estación misma en la forma que indica la relacion que se acompaña en el número 2.^o se calculan 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas.

12. El contratista antes de empezar los trabajos dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para

que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

13. Será tambien obligacion del contratista, al concluir su encargo, entregar á los encargados por la Direccion de Obras públicas en cada dos leguas de línea de construccion completa los útiles y material que siguen: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de manos con poleas dobles y veta, un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 10 árboles inyectados y sin pintar, 40 aisladores de las clases empleadas en la línea, y una escalera de mano.

14. El precio máximo por el que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,500 rs. por legua de construccion completa comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento, incluidos los de habilitacion de estaciones, efectos, utensilios y todo lo demas que expresan las condiciones que anteceden; y el de 7,300 reales por legua de construccion parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros que son los que determina la legua de completa construccion; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21,800 rs. á que ascenderia la legua, tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 21,000.

15. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecucion de estas construcciones, ademas de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general disfrutan los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo la autorizacion debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasacion se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicacion oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Ademas de esto solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre el avalúo del material que necesiten para estas construcciones, consistente en los alambres, maderas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

16. A cada legua de línea de construccion completa corresponden por término medio, incluso el repuesto, 102 árboles ó perchas, 87 de 6 metros 34 centímetros, y 15 de 8 metros de altura; y donde se pase por poblaciones, los pesantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres lo cual producirá en la legua respectiva una disminucion proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

17. El contratista dará entero cumplimiento á su contrato á los siete meses de la fecha en que se hubiere adjudicado, cuando la extension de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no excede de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas.

18. La Direccion general de Obras públicas vigilará los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estacion á otra, incluso los de la estacion misma, segun se vayan concluyendo y midiendo, con conocimiento del contratista, el desarrollo de la línea que se reconozca, para hacer los pagos con arreglo al resultado que dé dicha medicion.

RELACION NUM. 1.º

Efectos de utensilio.

Para cada máquina que haya de colocarse en la línea se presentará, con arreglo á las dimensiones y forma de los modelos, que estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento:

Una mesa de nogal ó pino bien barnizada.

Una mesa de escritorio.

Una papelera.

Seis sillas y dos banquetas forradas.

Un brasero con su badila y caja de madera.

Dos escribanías completas de laton.

Cuatro candeleros de id.

Dos plumeros.

Dos despaviladeras.

Un barreño barnizado.

Una botella para ácido.

RELACION NUM. 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer, por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, segun convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas; con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas; recibimiento del público y dormitorio del conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes, á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no excedan del tipo que marca la condicion 11 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 14 de Noviembre de 1855.—Es copia.—Montesino.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de varias consultas y peticiones presentadas por algunos de los contratistas de líneas telegráficas, se ha dignado S. M. dictar las resoluciones siguientes:

1.ª El trazado de las líneas electro-telegráficas se demarcará por los Ingenieros nombrados para hacerle en los respectivos distritos luego que lo soliciten los contratistas ó las personas que en su representacion hayan de acompañarles en esta operacion, á cuyo fin acudirán á este Ministerio á enterarse de los nombres y residencia de aquellos funcionarios.

2.ª Los Ingenieros reconocerán tambien las líneas telegráficas ya establecidas en que han de colocarse nuevos alambres, ademas de los existentes, señalando los postes que haya que renovar, cambiar de situacion, ó asegurar convenientemente para que llenen su objeto.

3.ª Al determinar el trazado de las líneas, marcarán los Ingenieros los edificios en que han de situarse las estaciones-comandancias y de servicio en los puntos designados por la Direccion general de Telégrafos, y aprobados por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernacion.

4.ª Los constructores de las líneas ya contratadas podrán emplear en todas ellas la clase de aisladores que se ha adoptado para la subasta anunciada para el 15 del corriente, y el mismo sistema de colocacion en las de dos ó cuatro alambres, pero á condicion de reducirles el precio de la contrata á razon de 8 rs. por cada cruceta. Podrán asimismo colocar en cada kilómetro de línea un tensor con su aislador de retencion, iguales á los modelos que existen en esa Direccion general, abonándoseles por ambas piezas 26 rs. vn.

5.ª Deberán dichos constructores cumplir la condicion 3.ª de las aprobadas por Real orden de 18 de Mayo de este año, preparando los postes por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, con arreglo á las cláusulas de sus contratas; pero podrán introducir del extranjero las maderas ó postes necesarios para la construccion de las líneas, pagando por derechos de Aduanas solamente el 3 por 100 sobre avalúo, como por los demas materiales que introduzcan, para lo que deberán presentar previamente en esa Direccion general una relacion de todo el material, especificando el valor, dimensiones, peso y uso de cada pieza.

6.ª Por último, se entenderán los constructores de las líneas contratadas con la Direccion general de Telégrafos para

establecer en los puntos que se les designen las máquinas y aparatos indicados en las contratas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1855. = Alonso Martinez. = Sr. Director general de Obras públicas.

Todo lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 9 de Diciembre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por Real orden de 30 de Noviembre último publicada en la Gaceta oficial de 4 del corriente, se ha dignado S. M. declarar comprendidas en la Real orden de 18 del mismo, á las viudas y familias de los Farmacéuticos que hallándose al frente de sus oficinas, han muerto atacados de la enfermedad del cólera y se hayan distinguido por los servicios caritativos que prestaron á favor de sus convecinos.

Se encarga en su virtud á los Alcaldes de esta provincia, el cumplimiento de esta disposicion al formar la nota que se les pidió por la citada Real orden inserta en el Boletín oficial de 29 de Noviembre último. Valladolid 7 de Diciembre de 1855. = Bernardo Iglesias.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

No habiéndose suministrado por los pueblos de la provincia los datos necesarios á fijar los recargos provinciales y municipales que han de hacerse en la Contribucion industrial para el año próximo de 1856, la Excm. Diputacion provincial en acuerdo de 4 del actual, ha determinado que aquellos sean los mismos que rigen en el presente año.

Lo que esta Administracion ha dispuesto publicar en el presente Periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes constitucionales, no sea esta circunstancia pretexto para dejar de remitir con la oportunidad que queda recomendada, las matrículas del Subsidio para el expresado año de 1856. Valladolid 7 de Diciembre de 1855. = El Administrador, Faustino Ruiz.

~~~~~

### ANUNCIOS.

#### *Junta de Damas de honor y mérito.*

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nacion. Los que se crean con derecho diri-

girán sus solicitudes á la que suscribe como Directora del expresado establecimiento, residente en esta Corte calle de los Procuradores núm. 4; en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el dia 25 de Febrero próximo, y que las aspirantas deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.º De un documento del gefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible, y de la madre, si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fé de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.º Convendrá además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida. Madrid 24 de Noviembre de 1855. = La Directora, N. La Duquesa Viuda de Gor.

### *Alcaldía constitucional de Medina del Campo.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de la carnicería y matadero, de las casas de Seco y del pozo de la nieve. Tambien ha acordado arrendar las yervas de invierno de los pinares correspondientes á estos Propios, y señalado para los remates el dia 20 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en ellos harán las proposiciones que tengan por oportuno con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la expresada Corporacion, en cuyo sitio han de tener lugar los expresados remates. Medina del Campo 4 de Diciembre de 1855. = El Alcalde 1.º Presidente, Manuel Fernandez Montealegre.

### *Fiscalía de la Junta Calificadora para el derecho de los Nacionales á la Cruz y Placa.*

Cumpliendo por lo prevenido en la Real orden, y estando abierto el juicio contradictorio para la concesion á dicha condecoracion, si alguna persona tuviese que exponer queja en contrario sobre el derecho que alegan tener estos interesados, podrán dirigirse en el término de quince dias á la Junta Calificadora de esta provincia. Valladolid 30 de Noviembre de 1855. = El Fiscal, Vicente Mendigutia. = El Secretario, Francisco Luis Silva.

D. Rogelio Villaoz.  
Bernardo Cruces.  
Policarpo Mozo.